

**ESTADO No. 019**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de ABRIL de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ		10-04-2023	PARCU-0147	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Acta No. ESSM-004 del 16 de marzo de 2023 y el Informe de Emergencia No. ESSM CT-004 del 16/03/2023, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, dentro del título minero NO. IDO-15341, MINA VILLA FLORES.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerir al titular minero, para que dé cumplimiento en los términos concedidos, con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -004 del 16 de marzo de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-004 del 16 de marzo de 2023.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular Minero, que se impone la siguiente medida de seguridad en la mina VILLA FLORES, que consistente en: “De acuerdo al artículo 7 del Decreto 944 de 2022, se impone medida de seguridad consistente en: “Suspensión de las labores de preparación y explotación en el frente del subnivel 1 inclinado interno manto 30, hasta que se realice la respectiva investigación que será realizada por la comisión de investigación que asigne la Agencia Nacional de Minería, una vez se cumplan todas las instrucciones técnicas dejadas por la comisión de</li> </ul>

						<p>investigación, estas serán corroboradas por una visita de Fiscalización integral el cual determinara el respectivo cumplimiento”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recordar al titular Minero, que la MEDIDA DE SEGURIDAD adoptada inicialmente con acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -004 del 16 de marzo de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-004 del 16 de marzo de 2023, no podrá ser superior a cuatro (4) meses prorrogables hasta por la mitad, previa justificación. Vencido el término se dará inicio al proceso sancionatorio de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, o en su defecto se iniciará procedimiento de caducidad.</li> <li>• Remítase copia del acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -004 del 16 de marzo de 2023 y del Informe de Emergencia No. ESSM CT-004 del 16 de marzo de 2023, y de lo decidido en este acto administrativo, a la alcaldía municipal de San Cayetano, para su conocimiento.</li> <li>• Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	380	LADRILLERA ARCIGRES LTDA		10-04-2023	PARCU-0148	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 164 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

						<p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante auto PARCU 0361 del 29 de abril de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>FBM anuales de 2016, 2019, 2020 y 2021.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, I, II, III y IV de 2020, 2021.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	381	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN		10-04-2023	PARCU-0149	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 165 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan soportes de pago.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<p>El FBM anual de 2022, el cual deberá allegar mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>Copia de la resolución de aprobación del plan de manejo ambiental, de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución No. 244 del 28 de septiembre de 2015 por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, la cual le suspendió las actividades de explotación.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante auto PARCU 0260 del 7 de abril de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 7 de mayo de 2021.</p> <p>FBM anual de 2019, 2020 y 2021.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021. Y soporte de pago por valor de \$11.143 pesos correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2020, más los intereses generados desde el 8 de marzo de 2021.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, por lo tanto, se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el programa de trabajos y obras PTO debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	548	RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA, RAMIRO LAZARO BUITRAGO, RAMON JESUS VILLAMIZAR SILVA, MANUEL DEMECIO VERGEL PEREZ MINERAL		10-04-2023	PARCU-0150	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 167 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formatos Básicos Mineros anual de 2022 con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA.</p> <p>FBM anual de 2021, presentado en la plataforma de ANNA-MINERA.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, con los requerimientos hechos, referente a la presentación del PTO y Licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, teniendo en cuenta, que el contrato se encuentra cronológicamente en el primer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		10-04-2023	PARCU-0151	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 169 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II del año 2022, reportando 3009 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2022, reportando 2581 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2022, reportando 2535.33 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2022</p> <p>El FBM Anual de 2022, diligenciado por la plata forma de ANNA MINERIA.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N°4943101002873 de SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 12 de junio de 2022 hasta el 12 de junio de 2023, con evento 359625 y radicado N° 53405-0 del 14 de junio de 2022, y los FBM Anual de 2020 mediante evento y radicado No. 221159-0 del 10/04/2021, y el FBM Anual 2021 con evento No. 374814 y radicado No. 57266-0 del 18/08/2022, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>Recordar al titular minero, que debe allegar la Actualización del PTO, teniendo en cuenta la Resolución 100 del 17 de marzo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ		10-04-2023	PARCU-0152	<p><b>2.DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 168 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2021, reportando 415.36 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II del año 2022, reportando 515.31 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2022, reportando 177.35 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y III trimestre del año 2022.</p> <p>El FBM Anual de 2021, diligenciado por la plata forma de ANNA MINERIA.</p> <p>Correcciones del plano anexo en el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p>

						<p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N°49-43-101003086 de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2023, y los FBM Anual de 2020 mediante evento No. 204092 y radicado No.22665-0 del 05/03//2021, y FBM Anual de 2022 con evento No. 412727 y radicado No. 67870-0 del 1/03/2022, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GFBL-02	LADRILLERA CUCUTA		10-04-2023	PARCU-0153	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 163 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, ya que la sociedad titular adeudada la suma de \$1.612 pesos. Más los intereses generados desde el 29 de abril de 2022.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022.</p> <p>El FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p>

					<p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo al certificado PARCU 0010 del 3 de enero de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante auto PARCU 0039 del 31 de enero de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019.</p> <p>Soporte del pago por \$2.286 pesos correspondiente al faltante de las regalías del I trimestre de 2020. Más los intereses generados desde el 22 de mayo de 2020.</p> <p>Soporte del pago por \$8.531 pesos correspondiente al faltante de las regalías del IV trimestre de 2020. Más los intereses generados desde el 9 de marzo de 2021.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al titular minero, que los FBM anuales de 2019, 2020 y 2021, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe presentar la actualización del programa de trabajos y obras PTO, de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		10-04-2023	PARCU-0154	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 161 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El FBM anual de 2021 y 2022, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo al certificado PARCU 0265 del 2 de diciembre de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados.</p>

					<p>Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante PARCU 0042 del 31 de enero de 2022, y PARCU 907-448 del 13 de diciembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Ajustes del FBM semestral y anual de 2016, 2017 y 2018.</p> <p>Ajustes del FBM anual de 2019.</p> <p>formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de INICIAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el programa de trabajos y obras PTO debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>LGM-10221</p>	<p>COMERCIALIZADORA DE ARENAS Y ARCILLAS LA VICTORIA SAS – ARENAS LA VICTORIA SAS</p>		<p>10-04-2023</p>	<p>PARCU-0155</p>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 162 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante PARCU 0717 del 8 de junio de 2022, Y PARCU 907-251 del 12 de noviembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Presentación de la certificación del trámite de cambio de beneficiario de la licencia ambiental.</p> <p>Ajuste del FBM anual de 2019 ya que la producción reportada no se encuentra acorde a la producción declarada en los formularios de regalías.</p> <p>FBM semestral de 2019, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>FBM anual de 2021, allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA será evaluada y que el resultado de la revisión se le notificará por ese mismo medio.</p> <p>Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2019 por un valor de \$117.972 pesos.</p>
-------------	------------------	---	--	-------------------	-------------------	--

						<p>Soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2019 por valor de \$59.325 pesos.</p> <p>Soportes del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de \$3.409 pesos. Más los intereses generados desde el 7 de agosto de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002979 con vigencia hasta el 30 de agosto de 2023, allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA será evaluada y el resultado de la revisión se le notificará por ese mismo medio.</p> <p>INFORMA al titular minero, que el programa de trabajos y obras PTO debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	583	MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF SAS		10-04-2023	PARCU-0156	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 159 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El FBM anual de 2022, el cual deberá allegar mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos PARCU 0806 del 17 de agosto de 2022, y PARCU 907-1052 del 6 de mayo de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental ya que se encuentra vencida desde el 20 de enero de 2022.</p> <p>Ajustes del FBM anual de 2021.</p> <p>FBM semestral de 2008, 2009, 2010, 2011 y los FBM anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>Informar al titular minero, que el FBM semestrales de 2007 y los FBM anuales de 2019 y 2020, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al titular minero, que el programa de trabajos y obras PTO debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	655	COLCUCUTA GRES SAS		10-04-2023	PARCU-0157	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 160 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, ya que fueron reportados en ceros.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2008. Concepto técnico 01254 del 17 de junio de 2010, formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009 y los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010, Concepto técnico 002560 del 5 de mayo de 2011,</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que los ajustes del FBM semestral de 2009, el FBM anual de 2018, 2019 y los FBM anuales de 2020, 2021 y 2022, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA</p>

						<p>MINERIA, serán revisados y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU 1132 del 9 de diciembre de 2022, referente a la presentación de los ajustes del programa de trabajos y obras PTO.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ICQ-11511	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES		10-04-2023	PARCU-0158	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.ICQ-11511, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-174 del 9 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.ICQ-11511, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-174 del 9 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mescontados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar al Titular minero, que no podrá dar inicio a la etapa contractual de Explotación hasta tanto, no cuente con el PTO. Aprobado y con la aprobación de la Licencia Ambiental otorgada por la respectiva autoridad competente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		10-04-2023	PARCU-0159	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO., como cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESION No. QAR-08581, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 201 de fecha 14 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

					<p><b>PARÁGRAFO:</b> El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 201 de fecha 14 de marzo de 2023 .</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> INFORMAR al titular minero, que el Contrato de Concesión QAR-08581 se encuentra en el SEGUNDO año de la etapa de Exploración por lo que debe tener en cuenta que para ejecutar la etapa de construcción y montaje tiene que contar con la licencia ambiental otorgada por CORPONOR.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> INFORMAR al titular minero, que debe presentar a la autoridad minera un plan de gestión social-PGS, que cumpla con lo señalado en la resolución 318 del 20 de junio del 2018, modificada por la resolución 263 del 25 de mayo del 2021.el cual se deberá entregar 30 días antes de terminar la etapa de exploración.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS		10-04-2023	PARCU-0160	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 187 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2022, Se anexan recibos de pago.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2022.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Presentación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 187 de fecha 14 de marzo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p>PARAGRAFO: es de INFORMAR a la sociedad titular, que los contratos de concesión tienen pactado dentro de sus obligaciones, la presentación de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 280 'Póliza Minero-Ambiental' de la Ley 685 de 2001. Al cambiar de régimen el contrato, no son aceptables las pólizas de cumplimiento, de obligaciones laborales y la de responsabilidad civil extracontractual Allegadas por el titular.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar titular minero, que el FBM anual de 2021 y 2022, allegado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, será revisado y se le notificará oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>1897T</p>	<p>SOCIEDAD CARBONES VERA LTDA</p>		<p>10-04-2023</p>	<p>PARCU-0161</p>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 183 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2022, reportando 3832.42 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El FBM anual de 2020, diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA</p> <p>Los Formato Básico Minero anual 2021 y 2022, diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA</p> <p>Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Soportes de pagos por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 270.000) correspondiente al II trimestre de 2022.</p> <p>Soportes de pagos por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$14.650.961) correspondiente al III trimestre de 2022</p> <p>Soportes de pagos por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.998.226) correspondiente al I trimestre de 2022</p>
-------------	--------------	--	--	-------------------	-------------------	--

						<p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002882 con vigencia hasta el 01/06/2023 y el Formato Básico Minero Anual 2019, radicados por la plataforma de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y su resultado se le comunicará oportunamente, mediante acto administrativo.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento hechos mediante autos PARCU-033 del 31/01/2022, Auto PARCU –128 del 09/02/2021, PARCU-0921 del 18/05/2018, y Auto PARCU-0543 del 23 de julio de 2020, referente a la presentación de la Actualización del programa de trabajos y obras PTO y del soporte del pago por concepto de visita de fiscalización realizada en el I semestre de 2013 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$377.689) más los intereses que se generen desde el día 16 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		10-04-2023	PARCU-0162	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 186 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>ACEPTAR los pagos correspondientes a los saldos adeudados de las regalías del IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre 2011.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2022, Se anexan recibos de pago.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I y IV trimestre de 2022.</p> <p>El FBM semestral de 2017, diligenciado por la plataforma virtual de ANNA MINERIA</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Soportes de pago por la suma de \$24.704 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2013. Más los intereses generados desde el 10 de febrero de 2015.</p> <p>Soportes de pago por la suma de \$44.879 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2013. Más los intereses generados desde el 10 de febrero de 2015.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002860 con vigencia hasta el 4 de mayo de 2023, y los FBM anuales de 2019, 2021 y 2022, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA,, están siendo revisados y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p><b>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</b></p>
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ		10-04-2023	PARCU-0163	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 176 de fecha 9 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<p>El Formato Básico Minero Anual 2022, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>El Plan de Gestión Social (PGS).</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 175 de fecha 9 de marzo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que los siguientes Formatos Básicos Mineros, allegados mediante eventos y radicados a través de la plataforma Anna minería, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la misma plataforma, su resultado se le comunicará oportunamente, mediante acto administrativo.</p> <p>Formatos Básico Minero SEMESTRAL 2003 radicados mediante evento 361202 y radicado 53812-0 del 20 de junio de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero SEMESTRAL 2004 con evento 361200 y radicado 53811-0 del 20 de junio de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero ANUAL 2004 mediante evento 361198 y radicado 53810-0 del 20 de junio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Formato Básico Minero SEMESTRAL 2005, mediante evento 361196 y radicado 53809-0 del 20 de junio de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero ANUAL 2005, mediante evento 361194 y radicado 53808-0 del 20 de junio de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero ANUAL 2011 mediante evento 361212 y radicado 53817-0 del 20 de junio de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero SEMESTRAL 2012, mediante evento 361208 y radicado 53815-0 del 20 de junio de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero ANUAL 2012, mediante evento 361206 y radicado 53814-0 del 20 de junio de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero SEMESTRAL 2013 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 361214 y radicado 53818-0 del 20 de junio de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero ANUAL 2013 mediante evento 361216 y radicado 53819-0 del 20 de junio de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero ANUAL 2017, mediante evento 175593 y radicado 15040-0 del 24 de octubre de 2020.</p> <p>Formato Básico Minero SEMESTRAL 2018 mediante evento 348087 y radicado 50505-1 del 05 de mayo de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero ANUAL 2018 mediante evento 347829 y radicado 15041-1 del 04 de mayo de 2022.</p> <p>Formato Básico Minero ANUAL 2019, mediante evento 173871 y radicado 14791-0 del 17 de octubre de 2020.</p> <p>Formato Básico Minero ANUAL 2021 mediante evento 358681 y radicado 53213-0 del 10 de junio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO  ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		10-04-2023	PARCU-0164	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 185 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU 907-1537 del 21 de febrero de 2023, PARCU 907-1366 del 24 de octubre de 2022, y PARCU 1194 del 28 de diciembre de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Corrección de la póliza N° 49-43-101002821 con vigencia hasta el 21 de mayo de 2023 de SEGUROS DEL ESTADO, en lo referente a mencionar todos los titulares del Contrato.</p> <p>Ajustes del FBM anual de 2009.</p> <p>Ajustes del FBM anual de 2021.</p>

						<p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2016, I trimestre de 2020, II, III y IV trimestre de 2021.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>Informar titular minero, que los FBM semestrales de 2007, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019, y los FBM anuales de 2008, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>Informar titular minero, que las MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS en el informe de visita de fiscalización integral 0579 del 6 de julio de 2021, solo pueden ser levantadas durante una inspección presencial de campo.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S		10-04-2023	PARCU-0165	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 175 de fecha 9 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>ACEPTAR el Plan de Mejoramiento y se le recuerda a la sociedad titular que será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2021, reportando 6.788,67 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p>

					<p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual de 2022, con su plano adjunto, diligenciado en la Plataforma de ANNA MINERÍA.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental N° 3016118 con vigencia hasta el 25/08/2023, allegada mediante evento 382898 y radicado 59228-0 del 28 de septiembre de 2022, y los Formato Básico Minero ANUAL de 2019, mediante evento 352658 y radicado 51704-0 del 19 de mayo de 2022, Formato Básico Minero ANUAL 2020, mediante evento 352668 y radicado 51709-0 del 20 de mayo de 2022, y el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 358679 y radicado 53212-0 del 10 de junio de 2022, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, su resultado se le comunicará oportunamente, mediante acto administrativo.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-0037 del 31 de enero de 2022 y PARCU-1209 del 21 de septiembre de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Soportes del pagos faltantes del formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, correspondientes a las 2.457,49 Toneladas de Carbón Térmico de Consumo Interno reportadas en dicho periodo y el soporte de pago faltante por concepto de la visita de Fiscalización minera realizada, por un valor de \$189.177, más los intereses causados desde el día 30/12/2013 hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FCC-804	INDUMINERALES DEL NORTE S.A.S		10-04-2023	PARCU-0166	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 184 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre del 2022, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre del 2022, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2022, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los FBM Semestral de los años 2010 y 2011, y FBM Anual de los años 2010, 2011 y 2021, los cuales deben ser radicados en la plataforma digital ANNA Minería.</p> <p>El formato Básico Minero 2022, diligenciados en la plataforma digital ANNA Minería.</p> <p>el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022</p>

						<p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002946 con vigencia hasta el 20 de agosto de 2023. radicados por la plataforma de ANNA MINERIA, mediante evento 381241 y radicado 58822-0 del 20 de septiembre de 2022, está siendo evaluada y su resultado se le comunicará oportunamente, mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IGP-11561	LUS COMEZAQUIRA OCHOA JOSE MARIA PINZON LEAL		10-04-2023	PARCU-0167	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 173 de fecha 8 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD, de acuerdo a Evaluación realizada en el concepto técnico PARCT 078 de 10 de octubre de 2012.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Formato Básico Minero anual de 2009 y Formato Básico Minero anual de 2022 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentados en la plataforma de ANNA-MINERA.</p> <p>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que no se encuentran dentro del expediente.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

					<p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 173 de fecha 8 de marzo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 692 del 29/07/2021, PARCU No. AUT-907-528 de 16 de diciembre de 2021, PARCU No 1086 de 28 de noviembre de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental vencida el 15/07/2021.</p> <p>Formato básico minero anual correspondiente al año 2020 con su plano anexo, el formato básico minero semestral correspondiente al año 2018 y a los formatos básicos mineros anual y semestral correspondientes a los años 2010 y 2011 con sus planos anexos correspondientes.</p> <p>Corrección del Formato Básico Minero Anual 2018.</p> <p>Formato básico minero anual correspondiente al año 2021.</p> <p>Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del 2020 y I, II trimestre del 2021.</p> <p>Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del 2021 y I trimestre del 2022.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe actualizar el PTO. de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S		10-04-2023	PARCU-0168	<p><b>DISPOSICIONES:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-194 del 14 de marzo de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <p>NO APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. 04-005-97, se determina técnicamente que NO CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN		10-04-2023	PARCU-0169	<p><b>DISPOSICIONES:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-192 del 14 de marzo de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p>

						<p>NO APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. GC7-103, se determina técnicamente que NO CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	928T	CEMEX COLOMBIA S.A		10-04-2023	PARCU-0170	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.928T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 197 del 14 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el contrato de concesión se encuentra sin actividad minera, el título se encuentra en suspensión de actividades para el periodo comprendido entre 12 de noviembre de 2022 al 12 de noviembre de 2023 por problemas de orden público.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 197 del 14 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No.928T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2636T	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MEDOZA GONZALEZ		10-04-2023	PARCU-0171	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.2636T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 214 del 23 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 9 de marzo de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 214 del 23 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-214 del 23 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 214 del 23 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No. 2636T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		10-04-2023	PARCU-0172	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.3248 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 23 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 8 de marzo de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 23 de marzo de 2023.</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-216 del 23 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 23 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No. 3248, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	9649	OMAR IGNACION BARRAGAN BOHORQUEZ		10-04-2023	PARCU-0173	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.9649 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 202 del 14 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7 y 8 de marzo de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 202 del 14 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-202 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro</p>

					<p>fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Advertir al titular minero, que DEBE DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022, al igual que cumplir con las INSTRUCCIONES TECNICAS PARA MEJORAR EL CIRCUITO ACTUAL EN LA MINA LA ARGELIA NIVEL 0 PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LA ÁTMOSEFA MINERA, LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, AL IGUAL QUE REALIZAR EL PLANO ISOMETRICO, con el fin de diluir los gases presentes en la atmosfera minera. Se deja como instrucción técnica dar estricto cumplimiento al plan de Ventilación en las labores actuales de la mina, y realizar el aislamiento (sellado constante) de labores inactivas y/o abandonadas con su respectiva señalización.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 202 del 14 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No. 9649, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DBC-113	COOPROCARCEGUA LTDA		10-04-2023	PARCU-0174	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DBC-113 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 del 14 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de marzo de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 del 14 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-200 del 14 de marzo de 2023.</p>

					<p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 200 del 14 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No. DBC-113, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ		10-04-2023	PARCU-0175	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EII-161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 213 del 23 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 8 de marzo de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 213 del 23 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-213 del 23 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p>

						<p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 213 del 23 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No. EII-161, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA		10-04-2023	PARCU-0176	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EJN-154 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 189 del 14 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de marzo de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 189 del 14 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-189 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra a la fecha del presente Concepto de visita en labores de mantenimiento y adecuación debido a problemas de acceso a manto 70 por derrumbe y fallas para demarcación de trabajos en el inclinado 1 y 2. Las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 189 del 14 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No.EJN-154, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FHD-141	EXPLOTACION DE MINERALES LIMITADA (EXPLOMIN LTDA)		10-04-2023	PARCU-0177	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FHD-141 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 207 del 22 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de marzo de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 207 del 22 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-207 del 22 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 207 del 22 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No. FHD-141, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	04-007-98	COOPROCARCEGUA LTDA		10-04-2023	PARCU-0178	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.04-007-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 205 del 21 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 7 de marzo de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 205 del 21 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-205 del 21 de marzo de 2023.</p>

					<p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 205 del 21 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No. 04-007-98, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HJK-15522X	CI MINAS LA AURORA SAS		10-04-2023	PARCU-0179	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.HJK-15522X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 14 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 9 de marzo de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 14 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-203 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p>

					<p>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 203 del 14 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No. HJK-15522X, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	325T	MATEO ACEVEDO GALVIS		10-04-2023	PARCU-0180	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.325T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-209 del 22 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.325T, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican</p>

						<p>en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-209 del 22 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que el derecho de preferencia será evaluado una vez se cuente con la aprobación del programa de trabajos y obras PTO.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	498-54	MATILDE CONTRERAS CAICEDO, ELIAS JAIMES, CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, LUIS ELEJALDE GOMEZ CONTRERAS, FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO, FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ , MARIO GAMBOA ALVAREZ		10-04-2023	PARCU-0181	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESION No. 498-54, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 211 de fecha 23 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 211 de fecha 23 de marzo de 2023 .</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir bajo apremio de multa al titular minero, teniendo en cuenta que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante AUTO PARCU No 597 del 14 de junio de 2022, referente con la Actualización de la licencia ambiental con base en la producción aprobada en el PTO. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue la Licencia Ambiental</p>

						<p>modificada con base en lo establecido en el PTO o, en su defecto, certificación de CORPONOR en donde se señale que no se requiere dicha modificación.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Remítase a CORPONOR, copia del presente acto administrativo, así como los conceptos técnicos acogidos en el mismo; lo anterior, para su conocimiento y fines respectivos.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	577	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, (76891) DIANA CAROLINA FORERO GARZON		10-04-2023	PARCU-0182	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.577, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-210 del 22 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.577, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-210 del 22 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	613	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, (76891) DIANA CAROLINA FORERO GARZON		10-04-2023	PARCU-0183	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.613, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-188 del 14 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.613, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-188 del 14 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el</p>

						<p>mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DCB-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ		10-04-2023	PARCU-0184	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.DCB-091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-182 del 14 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.DCB-091, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.2.1 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-182 del 14 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ETT-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA		10-04-2023	PARCU-0185	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No. ETT-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-219 del 23 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.ETT-11, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-219 del 23 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	928T	CEMEX COLOMBIA S.A.		10-04-2023	PARCU-0186	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 148 de fecha 3 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, III y IV trimestre del año 2022.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que la póliza minero ambiental No 400040322 tiene vigencia hasta el próximo 24 de marzo de 2023, por lo tanto, debe allegar su renovación presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO</p>	<p>BFI-161</p>	<p>ALIRIO BELTRAN BAEZ, HERNANDO BELTRAN LOPEZ</p>		<p>10-04-2023</p>	<p>PARCU-0187</p>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 143 de fecha 2 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre I, II, III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2019, Anual 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2023.</p> <p>Correcciones del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 143 de fecha 2 de marzo de 2023.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que las pólizas de cumplimiento y obligaciones laborales, pago de multas N°49-43-101003122 con vigencia de 12/01/2023 a 12/01/2024 y Póliza de responsabilidad civil extracontractual N°49-40-101009383 con vigencia de 12/01/2023 a 12/01/2024, con número de evento 399926, numero de radicado 63743-0 de 18/01/2023y los Formato Básico Minero Anual de 2020 con Evento 364953, radicado 54751-0 de 05 de julio de 2022 y el Formato Básico Minero Anual de 2021 mediante Evento 365023, radicado 54766-00 de 05 de julio de 2022, respectivamente. Allegados a través de la plataforma virtual de ANNA</p>
-------------	----------------	--	--	-------------------	-------------------	---

					<p>MINERIA, Están en el proceso de evaluación y su resultado será Notificado al titular mediante Acto Administrativo.</p> <p>Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARCU-1540 del 21 de noviembre de 2019 notificado por Estado No. 122 del 22 de noviembre de 2019 respecto a presentar la actualización del programa de Trabajos e Inversiones.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA Y CARBOMAS SAS		PARCU-0188	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 145 de fecha 3 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, Se anexa recibo de pago.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero anual 2022, debidamente diligenciado por la plataforma de ANNA MINERÍA.</p> <p>El formulario de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre del año 2022.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 49-43101003097 con una vigencia hasta el 30/12/2023, radicados mediante evento No. 397189 y No. 36023-0 del</p>

					<p>30/12/2022, y el Formato Básico Minero 2021, mediante evento 380462 y NO. 58640-0 del 15 de septiembre de 2022, Allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, Están en el proceso de evaluación y su resultado será Notificado al titular mediante Acto Administrativo.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU-0907 del 27/08/2020, PARCU 0926 del 13 de julio de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones.</p> <p>Formato Básico Minero semestral y anual de 2006, 2007,2008 y FBM semestral de 2019.</p> <p>Soporte del faltante por pago extemporáneo por valor de \$20.245 pesos del IV trimestre de 2022, más los intereses generados desde el 27 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soporte del pago extemporáneo de \$378.715 del III trimestre de 2021, más los intereses generados desde el 6 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, Adicionalmente el pago por concepto de pago extemporáneo, por valor de \$203.974 pesos. Más los intereses generados desde el 26 de febrero de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2009 y I trimestre del año 2022.</p> <p>PARAGRAFO: para la presentación de estas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CL6-081	C.I EXCOMIN SAS		10-04-2023	<p>PARCU-0189</p> <p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 139 de fecha 27 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

						<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022, I trimestre 2023 con sus respectivos soportes de pagos.</p> <p>Correcciones del FBM de la anualidad de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 139 de fecha 27 de febrero de 2023.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza de cumplimiento y obligaciones mineras N°49-43-101002896 con vigencia de 06/07/2022 con vigencia de 29/06/2022 a 29/06/2023, con número de evento 365308, numero de radicado 54840-0 de 06/07/2022 y los Formato básico Minero Anual 2022, Mediante Numero de Evento 400031, Numero de radicado 63778-0 de 19/01/2023, Formato básico Minero Anual 2021, Mediante Numero de Evento 340026, Numero de radicado 48548-0 de 06/04/2022, y Formato básico Minero Anual 2019 Mediante Numero de Evento 285718, Numero de radicado 34765-0 de 14/10/2021,</p> <p>respectivamente. Allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, Están en el proceso de evaluación y su resultado será Notificado al titular mediante Acto Administrativo.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DBC-113	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA - COOPROCARCEGUA LTDA		10-04-2023	PARCU-0190	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 147 de fecha 3 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p>

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2006, dado que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2022, Se anexan recibos de consignación.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2015, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto técnico PARCU – 330 de 05 de mayo de 2016.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No 49-43-101002935 con vigencia desde el 15 de octubre de 2022 al 15 de octubre de 2023 y los FBM anuales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2020 y 2022, Respectivamente. Allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, Están en el proceso de evaluación y su resultado será Notificado al titular mediante Acto Administrativo.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU No 0876 del 12 de septiembre de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones.</p> <p>Soporte del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor \$ 2.410291,197 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>Soporte del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa construcción y montaje por un valor \$ 2.564788,771 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>Cesión del beneficiario de la licencia ambiental Resolución No. 0826 del 08 de noviembre de 2008.</p> <p>Presentación de los formatos básicos mineros semestrales 2004, 2005; 2007.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 por valor de TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$306.838), más los intereses causados desde el 19 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Comprobantes de pago correspondientes al IV trimestres del año 2021.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EET-111	MARÍA DEL PILAR CACERES PEÑA		10-04-2023	PARCU-0191	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 135 de fecha 27 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres III, IV del año 2019, toda vez que se encuentran liquidados en ceros.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral</p>

					<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I, II III, IV del año 2021, toda vez que se encuentran liquidados en ceros.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I, II III del año 2022, toda vez que se encuentran liquidados en ceros.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II III, IV del año 2020, toda vez que se encuentran liquidados en ceros.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>FBM Anual de 2022, diligenciados por la plataforma de ANNA MINERÍA</p> <p>Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2011; I, II, III, trimestre del año 2018 y IV trimestre del año 2022.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que el FBM Anual 2007 allegados por la plataforma de ANNA MINERÍA mediante evento No. 372600 y radicado No.56702-0 del 8/08/2022, FBM Anual 2008 mediante evento No. 372810 y radicado No. 56754-0 del 8/08/2022, FBM Anual 2010 mediante evento No. 373003 y radicado No.56780-0 del 9/08/2022, FBM Anual 2015 mediante evento No. 373712 y radicado No. 56941-0 del 15/08/2022, FBM Anual 2020 mediante evento No. 373741 y radicado No. 56943-0 del 15/08/2022, FBM Anual 2021 mediante evento No. 373744 y radicado No. 56944-0 del 15/08/2022, y póliza minero ambiental No. 49-43-101002843 con una vigencia hasta el 21/04/2023, mediante evento No. 372117 y radicado No. 56587-0 del 05/08/2022, están siendo evaluados mediante la misma plataforma digital y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GGDG-01)	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES			PARCU-0192	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 157 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR los FBM semestral y anual de 2010, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico 001596 del 13 de diciembre de 2010 y concepto técnico 00662 del 23 de agosto de 2011.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV, del año 2022.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que el FBM anual de 2022, allegado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, está siendo revisado y se le notificará oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ, KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES		10-04-2023	PARCU-0193	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 146 de fecha 3 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I, II, IV trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y con con sus respectivos soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y con con sus respectivos soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y con con sus respectivos soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y con con sus respectivos soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y con sus respectivos soportes de pagos.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios de liquidación de regalías correspondientes II, III trimestre de 2021, II, IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023 con sus respectivos recibos de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual de 2022, diligenciado por la plataforma de ANNA MINERÍA.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p>Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de \$14.122 PESOS M/CTE, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante PARCU 0365 del 13 de marzo de 2020, y PARCU-0604 14/06/2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones.</p> <p>Actualización del acto administrativo por medio del cual se otorgó la licencia ambiental teniendo en cuenta los nuevos titulares mineros y las producciones aprobadas en la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO.</p> <p>Formatos Básicos Mineros Anual de 2009 y 2010, Formatos Básicos Mineros Semestral 2010 y 2011, Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020, Formato Básico Minero Anual 2021, con su respectivo plano de labores mineras.</p> <p>PARAGRAFO: para la presentación de estas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	HJK-15522X	MINAS LA AURORA SAS		10-04-2023	PARCU-0194	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 124 de fecha 24 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>ACEPTAR el soporte de pago por concepto de faltante de regalías más intereses por un valor de \$204.597 toda vez que se encuentra bien liquidado, en el expediente reposa el respectivo pago del Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2018.</p> <p>ACEPTAR el soporte de pago por concepto de faltante de regalías más interés por un valor de \$82.297 toda vez que se encuentra bien liquidado, en el expediente reposa el respectivo pago del Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2018, toda vez que sus pagos faltantes por conceptos de regalías más intereses allegados está bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>APROBAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2020, toda vez que sus pagos faltantes por conceptos de regalías más intereses allegados está bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>APROBAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2020, toda vez que sus pagos faltantes por conceptos de regalías más intereses allegados están bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>APROBAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2020, toda vez que sus pagos faltantes por conceptos de regalías más intereses allegados está bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>APROBAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2020, toda vez que sus pagos faltantes por conceptos de regalías más intereses allegados está bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.</p>
------	------------	---------------------	--	------------	------------	---

					<p>APROBAR R el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2022, toda vez que sus pagos por conceptos de regalías allegados están bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2022, diligenciado por la plata forma de ANNAMINERÍA.</p> <p>El Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2019, más el soporte de pago por concepto de regalías de las 1572.53 toneladas de carbón térmico por un valor de \$ 13.915.758 (ventas a CEMEX COLOMBIA SA).</p> <p>El Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2019 de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 126 de fecha 27 de febrero de 2023.</p> <p>El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2022.</p> <p>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2022, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 126 de fecha 27 de febrero de 2023.</p> <p>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Soporte del pago del faltante por (ventas a CI BULK TRADING SUR AMERICA SAS) concepto de regalías correspondiente al III Trimestre del año 2019 por un valor de \$ 78.844 pesos correspondiente al pago por concepto de regalías de 1.196 toneladas de carbón metalúrgico, más</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>los intereses generados desde el 28 de octubre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. los Formularios de Declaración de Carbón para Exportación por Embarque deben estar firmados por el exportador y tener el Aval de la ANM.</p> <p>Soporte de pago por concepto de regalías de 226.94 toneladas de carbón metalúrgico faltantes por un valor de \$ 3.696.154, de la transacción que la empresa MONROY OVALLOS JUNNIO-VADOS realizo mediante pago PSE 477340629 con fecha de 02 de agosto de 2019 por un valor de \$ 7.706.375 de 386.36 toneladas de carbón metalúrgico.</p> <p>Soporte del pago faltante por (ventas a CARBOMAX) por concepto de regalías correspondiente al III Trimestre del año 2019 por un valor de \$ 540.464 correspondiente al pago por concepto de regalías de 2795.97 toneladas de carbón metalúrgico, más los intereses generados desde el 22 de noviembre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soporte del pago faltante por concepto de regalías (ventas EXCOMIN SAS) correspondiente al III Trimestre del año 2019 por un valor de \$ 65.030, correspondiente por concepto de regalías al pago de 304.19 toneladas, más los intereses generados desde el 26 de noviembre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de \$41.562 desde el 17 de julio de 2021 y \$6.088 pesos, desde el 19 de julio de 2021 más los intereses respectivos causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de \$13.872 pesos, desde de 23 de noviembre de 2021 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, con evento N°381796 y radicado 58947-0 del 03 de junio de 2022, están siendo revisados y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación.</p> <p>Informar al titular minero, que debe allegar la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los</p>
--	--	--	--	--	---

					estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos.
					2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	LG7-15581	RICARDO DANIEL CASADIEGO /ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ		10-04-2023	PARCU-0195
					<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 141 de fecha 1 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre 2022.</p> <p>El FBM Anual del año 2021, 2022, diligenciados por la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-0880 de 12/09/2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Soporte de pago para el II trimestre del año 2020 para el mineral de arena de cantera para 2.000 m3, soporte de pago para el III trimestre del año 2021 para el mineral de arena de cantera para 1.950 m3.</p>

					<p>PARAGRAFO: para la presentación de estas obligaciones se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR a los titulares que debe allegar la actualización del Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas debe ser de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	LHQ-08171	HERNAN TRILLOS CONTRERAS		10-04-2023	PARCU-0196	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 136 de fecha 27 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al, II, III, IV trimestre de 2022.</p> <p>El formato básico minero 2021 y 2022, diligenciado por la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2021, I trimestre 2022.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

					<p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Soporte del faltante de pago del segundo año de la etapa de exploración por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS NOVECIENTOS VEINTI TRES PESOS M/CTE (\$ 3.442.923), más los intereses que se causen desde 30/05/2018, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soporte del pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de (\$ 7.572.652), más los intereses que se causen desde el 17 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soporte del pago del canon superficiario del primer año de la etapa construcción y montaje por valor de (\$ 8.102.739), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soporte del pago del canon superficiario del segundo año de la etapa construcción y montaje por valor de (\$ 8.582.796.5), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soporte del pago del canon superficiario del TERCER año de la etapa construcción y montaje por valor de (\$ 9.095.640), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Renovación de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>formato básico minero semestral y anual de 2019</p> <p>Acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental por parte de CORPONOR o en su defecto el estado de trámite de la misma.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar al titular minero, que el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al año de 2018 radicado con evento No. 175478 y Radicado No. 15023-0 del 24 de octubre de 2020, allegados mediante la plataforma de ANNA MINERÍA, se encuentran en proceso de evaluación técnica y se le notificará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ		10-04-2023	PARCU-0197	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 156 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del 2021 y I trimestre del 2022, toda vez que no se adjuntan los respectivos recibos de pago.</p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías correspondientes del II, IV trimestre del 2017 y I, II, III y IV trimestre de los 2018, allegados por el titular mediante radicado No. 20221001810182 del 19 de abril del 2022, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 156 de fecha 7 de marzo de 2023</p> <p>Por lo anterior, requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los soportes correspondientes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El formato básico minero semestral 2019, diligenciado por la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, III, trimestre 2021, II, III y IV trimestre 2022.</p>

					<p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período, esto es, hasta el día 18 de abril de 2023, así mismo, La póliza minero ambiental se encuentra vigente hasta el 25 de marzo del 2023, fecha en la que se debe hacer la respectiva renovación por un valor asegurar de \$ 26.786.900 para la etapa de explotación.</p> <p>INFORMAR al titular, que una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023</p> <p>Recordar al titular minero, que Mediante radicado No. 20229070527642 del 15 de junio del 2022, hace entrega de documentos para solicitud de trámite de cesión de área y derechos. Revisada la Plataforma ANNA no se evidencia radicado del trámite, por tanto, se recomienda al titular que dichos trámites deben ser radicados a través de la plataforma virtual Anna Minería, con sus respectivos soportes.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA		10-04-2023	PARCU-0198	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EGU-101 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 7 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y en el acta de visita de fecha 16 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 7 de marzo de 2023.</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-151 del 7 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita y después del recorrido correspondiente a las labores presentes en el área, se pudo constatar que el título se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA, No se evidenció personal, se recomienda al titular minero realizar labores de mantenimiento, limpieza y recuperación del Inclinado 4.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Título se encuentra INACTIVO, se recomienda al titular que cuando de inicio a las labores de Explotación deberá dar estricto Cumplimiento a lo Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), a lo dispuesto en la Licencia Ambiental y a los siguientes aspectos:</p> <p>Afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales y planilla de pago del periodo vigente.</p> <p>Contar con el Reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial, publicada.</p> <p>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y sus documentos asociados: Política, objetivos, matriz de riesgos y peligros, programas de intervención, plan de capacitación, auditorias.</p> <p>Acta de entrega del suministro a los trabajadores de los Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación necesarios de acuerdo a la matriz de riesgos y peligros, así como soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Documentos soporte que permitan identificar y documentar los procedimientos y registros de medición y control de volúmenes de producción empleados por el titular; registrar la producción del periodo evaluado a partir de la documentación exhibida por el titular minero.</p> <p>Verificar la existencia de otro tipo de permisos en el evento de existir restricciones para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Plano actualizado de labores (de exploración, construcción y montaje o mineras).</p> <p>Certificado (expedido por entidades autorizadas) de las capacitaciones a los trabajadores para realizar Trabajo Seguro en Alturas (si aplica).</p> <p>Procedimientos de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores o actividades.</p> <p>Informes de investigación de accidentes laborales (si aplica).</p> <p>Plan de emergencias.</p> <p>Registros del mantenimiento realizado a los equipos eléctricos y mecánicos utilizados en la mina.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 7 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No.EGU-101, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>
AUTO	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SÁNCHEZ		PARCU-0199	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EGU-102 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 153 del 7 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y en el acta de visita de fecha 16 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 153 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-153 del 7 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por los titulares mineros Si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <p>Informar al titular minero, que ES SU DEBER dar cumplimiento lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 153 del 7 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No.EGU-102, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>
AUTO	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA		10-04-2023	PARCU-0200	<b>DISPOSICIONES.</b>

					<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GKI-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 152 del 7 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y en el acta de visita de fecha 14 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 152 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-152 del 7 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Como resultado de la Visita se pudo verificar que el título se encuentra INACTIVO, pues en atención a que no ha realizado la presentación de la Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente. Por tal motivo no se evidenció labores activas, así como personal contratado.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 152 del 7 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No.GKI-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>HBWK-11</p>	<p>EDUARDO MENDOZA MENDOZA Y JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA</p>			<p>PARCU-0201</p>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GBWK-11 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 150 del 7 de marzo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 15 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 150 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-150 del 7 de marzo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente</p>
-------------	----------------	---	--	--	-------------------	--

					<p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 150 del 7 de marzo de 2023, será parte integral del expediente del título No.HBWK-11, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>	
AUTO	DBP-161	JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS Y OTROS		10-04-2023	PARCU-0202	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.DBP-161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-171 del 7 de marzo de 2023.</p>

						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.DBP-161, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-171 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO			PARCU-0203	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.DC1-161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-149 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.DC1-161, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3, del Concepto Técnico No. PARCU-149 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EDE-154	CARBONES NORTE CATATUMBO		10-04-2023	PARCU-0204	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.EDE-081, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-154 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.EDE-081, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se</p>

						<p>indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-154 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FI3-152	COOPERATIVO MINERO DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.		10-04-2023	PARCU-0205	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.FI3-152, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-170 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.FI3-152, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-170 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar al Titular minero, que no podrá dar inicio a la etapa contractual de Explotación hasta tanto no cuente con la aprobación de la Licencia Ambiental otorgada por la respectiva autoridad competente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HI4-13251			10-04-2023	PARCU-0206	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.HI4-13251, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-166 del 7 de marzo de 2023.</p>

						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.HI4-13251, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-166 del 7 de marzo de 2023.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que aún no se ha suscrito el OTRO SI correspondiente a la reducción de área y la modificación de las coordenadas del polígono. Por tanto, aún sigue vigente el área inicialmente concesionada.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que no podrá adelantar ningún tipo de labor minera en el área del título, hasta tanto cuente con el PTO y la licencia ambiental aprobados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-016-2001	CARBONES LA LONDRA LTDA		10-04-2023	PARCU-0207	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 142 de fecha 2 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero Anual de 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III, IV trimestre del año 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022, I trimestre 2023 con sus respectivos soportes de pagos.</p>

					<p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que las pólizas de cumplimiento y obligaciones laborales, pago de multas N°49-43-101002738 con vigencia de 28/02/2022 a 28/02/2023, Póliza de responsabilidad civil extracontractual N°49-40-101008441 con vigencia de 28/02/2022 a 28/02/2023, con número de evento 333164, numero de radicado 46724-0 de 18/03/2022, y los Formato Básico Minero Anual 2019 allegados Mediante Evento 352552, radicado 51671-0 de 19/05/2022 y Formato Básico Minero Anual 2021, con Evento 354076, radicado 52024-0 de 25/05/2022, respectivamente. Allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, Están en el proceso de evaluación y su resultado será Notificado al titular mediante Acto Administrativo.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ		10-04-2023	PARCU-0208	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 158 de fecha 7 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2008.</p> <p>El FBM semestral de 2009, el cual deberá allegar mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p>

					<p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que los FBM semestrales de 2007 y 2008, los FBM anuales de 2019, 2021 y 2022, y la póliza minero ambiental N° 49-43-101002819 con vigencia hasta el 21 de abril de 2023, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo revisados y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la actualización del programa de trabajos y obras PTO de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	537C1	FABIO ALBERTO SIERRA PINTO		10-04-2023	PARCU-0209	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 138 de fecha 27 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formatos Básicos Mineros anual de 2022 con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), los cuales deben ser presentados en la plataforma de ANNA-MINERA.</p> <p>Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de II, III, IV trimestre de 2022.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<p>La póliza minero ambiental de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 138 del fecha 27 de febrero de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU- No. 0587 del 27 de Julio de 2020, PARCU No. 0719 del 05 de Agosto de 2021, y PARCU No. 0540 de 1 de junio de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Correcciones del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O).</p> <p>Licencia Ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite.</p> <p>Formato Básico Minero anual de 2021,</p> <p>Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021,</p> <p>Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022,</p> <p>Plan de gestión social (PGS),</p> <p>PARAGRAFO: para la presentación de estas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular minero, que los formatos básicos mineros anuales de 2019 y 2020 bajo radicado No. 16432-0 del 25 de Noviembre de 2020 y radicado No. 19122-0, del 28 de Enero de 2021, respectivamente. Están en el proceso de evaluación mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, su resultado será Notificado al titular mediante Acto Administrativo.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	2636T	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MEDOZA GONZALEZ		10-04-2023	PARCU-0210	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 137 de fecha 27 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente al trimestre IV del año 2021, reportando 1716.15 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente al trimestre IV del año 2022, reportando instalar al tambor de la guaya del malacate guarda de proteccion1716.15 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero anual de 2020. Diligenciado por la plata forma de ANNA MINERIA de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 137 de fecha 27 de febrero de 2023.</p>

						<p>Actualización de Licencia Ambiental acorde a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022. Diligenciado por la plata forma de ANNA MINERIA.</p> <p>Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, III, IV trimestre del año 2022.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental N°49-43-1010023151 de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 15 de enero de 2021 hasta el 15 de enero de 2024; igualmente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°49-40-101009399 de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 15 de enero del 202, allegada mediante evento 403069 con radicado N° 64664-0 del 03 de febrero de 2023, , están siendo evaluadas y serán aprobadas a través de la plataforma ANNA-MINERA, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LJ4-10461	RODOLFO CARDENAS BAYONA, CANTERA Y AGREGADOS PLAYA BLANCA SAS, GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO SAS		14-04-2023	PARCU-0211	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 191 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formatos Básicos Minero anual 2019 y 2022 junto con su plano de labores, diligenciados mediante la palta forma de - ANNA Minería.</p>

					<p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, junto con su comprobante de pago si a ello da lugar, más los intereses hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 191 de fecha 14 de marzo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU 0742 del 11 de agosto de 2021, PARCU 0659 de 27 de julio de 2020, Auto PARCU 1137 de 14 de diciembre de 2022, PARCU 0659 de 27 de julio de 2020, y PARCU 1395 de 28 de octubre de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>Modificación de la licencia ambiental en cuanto a los tomadores, toda vez que mediante Resolución N° VCT-000723 del 7 de julio de 2020, se autorizó una cesión total de derechos.</p> <p>Formato básico minero anual 2016 y formato básico minero semestral 2019.</p> <p>Formato básico minero anual 2020.</p> <p>Formato básico minero anual 2021.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes del III, y IV trimestre del año 2019, III trimestre del 2014.</p> <p>Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes del III trimestre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes del IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021.</p> <p>Formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021 y II, III trimestre de 2022.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, por lo tanto, se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	NJT-08431	NELSON OMAR SAYAGO PÉREZ, CÉSAR LEONARDO CARO		14-04-2023	PARCU-0212	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 196 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formatos Básicos Mineros anual de 2022 con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), los cuales deben ser presentados en la plataforma de ANNA-MINERA.</p> <p>El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022</p> <p>El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

						<p>Recordar al titular minero, que debe dar CUMPLIMIENTO a lo requerimientos efectuados mediante AUTO PARCU No. 1205 de 29 de diciembre de 2022, referente a presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en el Resolución No 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DFI-151	CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.		14-04-2023	PARCU-0213	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.DFI-151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-220 del 23 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.DFI-151, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-220 del 23 de marzo de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que debe allegar a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, copia de la Resolución N° 00945 del 15 de noviembre de 2013, por medio de la cual se cedió la licencia ambiental N° 0103 del 24 de febrero de 2006 para la extracción de carbón en la mina la esperanza.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ICS-10471	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC		14-04-2023	PARCU-0214	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.ICS-10471, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-117 del 22 de marzo de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.ICS-10471, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-117 del 22 de marzo de 2023.</p>

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LDM-10151	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA, ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA		14-04-2023	PARCU-0215	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESION No. LDM-10151, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 208 de fecha 22 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> el Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 208 de fecha 22 de marzo de 2023</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> INFORMAR al titular minero, que el CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LDM-10151, solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con la Resolución de y/o Acto de Otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Remítase a CORPONOR el presente acto administrativo, así como el Concepto Técnico PARCU No. 208 de fecha 22 de marzo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Recordar al titular minero, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS		14-04-2023	PARCU-0216	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 195 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de pago.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022, ya que no fueron anexados los recibos de consignación del pago de las regalías; por tanto, requerir para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los correspondientes soportes de pago de las regalías declaradas para el III trimestre de 2022.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que las pólizas de cumplimiento y de cumplimiento de obligaciones laborales N° 49-43-101003126, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 49-40-101009377 con vigencia hasta el 30 de enero de 2024, allegadas a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, y los FBM anuales de 2019, 2021 y 2022, serán revisados y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	4596	ELIECER GUTIERREZ SÁNCHEZ  HUMBERTO CARVAJAL LÓPEZ (QEPD)		14-04-2023	PARCU-0217	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 212 de fecha 23 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p>

					<p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2021, reportando 847,78 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre I del año 2022, reportando 1.128,85 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II del año 2022, reportando 1.672,64 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2022, reportando 1.976,75 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2022, reportando 1.286,7 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101002955 con vigencia hasta el 30/08/2023 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 374118 y radicado 57051-0 del 16 de agosto de 2022, y los Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 320779 y radicado 43237-0 del 14 de febrero de 2022, y Formato Básico Minero ANUAL 2022, mediante evento 411397 y radicado 67442-0 del 24 de febrero de 2023, respectivamente, están siendo revisados y se le notificará oportunamente por ese mismo medio el resultado de la evaluación.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que debe allegar la MODIFICACIÓN y/o AJUSTE de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N°01080 del 29 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: El cambio de modalidad contractual, beneficiarios, método de explotación, área del proyecto y producción anual proyectada.</p> <p>Informar al titular minero, que la actualización del PTO. Debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		14-04-2023	PARCU-0218	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 180 de fecha 13 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II del año 2021, vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2021, reportando 6.731,93 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II del año 2022, reportando 7.614,22 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos</p> <p>ACEPTAR el Plan de Mejoramiento sobre los requerimientos de Visitas de Fiscalización anteriores, se le recuerda al titular que será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<p>Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>Ajustes al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2022, según lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-180 de 2023.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2022, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Los certificados faltantes de retención de regalías (presentados como pago a la obligación) emitidos por TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. correspondientes a las 1.304,71 toneladas reportadas la declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2022</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 180 de fecha 13 de marzo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2019 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 354355 y radicado 52095-0 del 25 de mayo de 2022, y Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 352583 y radicado 51685-0 del 19 de mayo de 2022, están siendo evaluados y su resultado se le comunicará oportunamente, mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTIMENT SAS		14-04-2023	PARCU-0219	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 178 de fecha 13 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2021, toda vez que se declararon en ceros..</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2022.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el respectivo pago.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el respectivo pago.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2022.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022, con sus respectivos soportes de pago, allegados con radicado N°20231002314522 del 08 de marzo de 2023, están siendo evaluados y su resultado se le comunicará oportunamente, mediante acto administrativo.</p> <p>Dejar sin efecto el requerimiento efectuado Bajo Apremio de multa, en el AUTO PARCU N°0061, referente al pago faltante por concepto de intereses de regalías por un valor de QUINIETOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 581.425), más los intereses que causen desde la fecha efectiva de su pago del 16 de agosto de 2022.</p>
------	---------	--	--	------------	------------	--

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FHA-111	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.		14-04-2023	PARCU-0220	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 199 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al I, II, III del 2021, I, II, III, IV 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y el certificado de retención de regalías.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestres IV del año 2021, toda vez que no anexo los soportes de pagos ni los certificados de retención.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL de 2022, radicado mediante N. 63995-0 23 de enero de 2023, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y se le notificará oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>Informar al titular minero, que debe allegar la certificación del estado actual del trámite de la cesión de la licencia ambiental.</p> <p>Informar al titular minero, que dando alcance al radicado 20231002243392 del día 20 de enero de 2023, donde allega respuesta a los requerimientos de la visita de fiscalización Integral No. 751</p>

						<p>del 13 de junio de 2022, se acepta la información allegada, pero su aprobación definitiva está sujeta a la verificación que haga el profesional asignado en la próxima visita de inspección de campo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ		14-04-2023	PARCU-0221	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 181 de fecha 13 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2021 toda vez que se presentaron en cero (0), y se encuentran bien diligenciados.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2022 toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II del año 2022, reportando 257,60 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2022, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</p>

					<p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 181 de fecha 13 de marzo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa, mediante autos, PARCU-0221 del 20 de febrero de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, por las cantidades de 5633,74 toneladas y 2969,84 toneladas, relacionando al comprador, los volúmenes de producción que vendió, los valores deben ser soportados con los correspondientes certificados y pagos realizados.</p> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, por la cantidad de 5387,69 toneladas, ya que se debe presentar la relación por comprador los volúmenes de producción que vendió y los valores deberán estar soportados con los correspondientes certificados y pagos realizados. Según recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0121 de fecha 24 de enero de 2020.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021, radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 358683 y radicado 53214-0 del 10 de junio de 2022, están siendo evaluados y su resultado se le comunicará oportunamente, mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GFRG-01	HORA S.A.S		14-04-2023	PARCU-0222	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 179 de fecha 13 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formularios de declaración, liquidación de regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre del 2022.</p> <p>El Formato Básico Minero anual 2022, diligenciado mediante la plataforma ANNA MINERA.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 179 de fecha 13 de marzo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU 1201 del 14/12/2021, PARCU 0056 del 04-02/2022, PARCU No. 0490 del 14 de Julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 11 de septiembre de 2020.</p>

						<p>Soporte de pago de los faltantes por concepto de regalías del I trimestre de 2020, por valor de \$ 3.929 pesos más los intereses generados a partir del 21/01/2020 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Soporte de pagos del faltantes por concepto de regalías del mineral ARCILLA del IV trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013.</p> <p>Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2020 y I, II, III y IV trimestre de 2021.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>Informar al titular minero, que los FBM anuales de 2019, 2020 y 2021, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y su resultado se le comunicará oportunamente, mediante acto administrativo.</p> <p>recordar al titular minero, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período, esto es, hasta el día 18 de abril de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento al Auto PARCU 0743 del 08 julio del 2022, donde se establecieron las recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-No. 690 de fecha 3 de junio de 2022.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	327 (GITO-02)	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A		14-04-2023	PARCU-0223	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 198 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021, y IV trimestre de 2022.</p> <p>ACEPTAR los pagos correspondientes a la visita de fiscalización del II semestre del 2011 y visita de fiscalización del I semestre del 2012, ya que los saldos adeudados se encuentran correctamente liquidados. Se anexan recibos de consignación.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Soportes de pago por la suma de \$36.465 pesos, por concepto de pago extemporáneo y error en el precio UPME de liquidación de las regalías del II trimestre de 2020. Más los intereses generados desde el 22 de julio de 2020.</p> <p>Soportes de pago por la suma de \$2.015 pesos, por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2022. Más los intereses generados desde el 26 de abril de 2022.</p> <p>Soportes de pago por la suma de \$8.305 pesos, por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2022. Más los intereses generados desde el 28 de julio de 2022.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que los ajustes del FBM anual de 2019 y los FBM anuales de 2021 y 2022, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y se le notificará oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p>
--	--	--	--	--	--

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	JGH-08121	TRITURADORA EL SOL S.A.S.		14-04-2023	PARCU-0224	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 206 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015, toda vez que, no se encuentra bien diligenciado en cuanto al precio de la UPME.</p> <p>Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que no se encuentra diligenciado completamente, el precio de la UPME no corresponde.</p> <p>Corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que no se encuentran firmados, ni fechados, deben ser diligenciado completamente.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 206 de fecha 14 de marzo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar</p>

					<p><a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p>Soportes del saldo faltante por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$174.880,65) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago correspondientes para el III trimestre de 2021.</p> <p>Soportes del saldo faltante por valor de MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.315) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago para el IV trimestre de 2021.</p> <p>Soportes del soporte de pago del valor declarado en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2022, toda vez que, el titular adjunta un comprobante de pago, pero este no corresponde al título minero JGH-08121.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto VSCSM No.001 de 1 de febrero de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 007 de 6 de febrero de 2023, referente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período, esto es, hasta el día 18 de abril de 2023.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	HHV-12521	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA		14-04-2023	PARCU-0225	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 190 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formatos Básicos Minero anual 2019, 2020 y 2022 junto con su plano de labores, diligenciados por la plataforma de - ANNA Minería.</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020, I y II trimestre del 2021 y IV trimestre del año 2022, junto con su comprobante de pago si a ello da lugar, más los intereses hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 177 de fecha 10 de marzo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa, mediante autos PARCU 0660 de fecha 17 julio del 2017, PARCU No. 1105 de fecha 1 de diciembre de 2022, PARCU No.0731 de fecha 28 de julio de 2020 y Auto VSCSM No.001 de 1 de febrero de 2023, referente a la presentación de las siguiente obligaciones:</p> <p>Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, vencida desde el 14 de noviembre de 2015.</p> <p>Soporte de pago del faltante del canon del tercer año de la etapa de exploración por valor de ochocientos noventa y nueve pesos M/CTE (\$899) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Soporte del pago faltante por \$27.889 más los intereses a la fecha de pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o certificación de estado de tramite no superior a noventa (90) días.</p> <p>Formato básico minero anual 2021</p> <p>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020.</p> <p>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre 2021 y I, II y III trimestre 2022.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios, por el incumplimiento reiterado a las obligaciones contractuales, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001, mediante la CADUCIDAD del contrato.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HHV-12521 que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período, esto es, hasta el día 18 de abril de 2023.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HKE-14231	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO		14-04-2023	PARCU-0226	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 177 de fecha 10 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Corrección y/o modificación de los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021 y II y IV trimestre del año 2022, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARCU- No. 177 de fecha 10 de marzo de 2023.</p> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, junto con su comprobante de pago si a ello da lugar, más los intereses hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que no reposa en el expediente y su fecha limite fue hasta el 14 de octubre de 2022.</p> <p>El Formato Básico Minero anual 2008, junto con su plano de labores, debidamente diligenciado.</p> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 177 de fecha 10 de marzo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular minero, que los FBM anual de 2021 y de 2022, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la misma plataforma, su resultado se le comunicará oportunamente, mediante acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa realizado en el Auto PARCU 1120 de 23 de noviembre de 2021, referente a la visita de fiscalización según lo enunciado en el numeral 2.8 del Concepto Técnico PARCU- No. 177 de fecha 10 de marzo de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 177 de fecha 10 de marzo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa, mediante autos, PARCT 0273 de fecha 11/10/2012, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual 2009, 2010 y 2011.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, por lo tanto, se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de INICIAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería, el plazo máximo para presentar la actualización del PTO, sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, seria hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HL5-08251X	SILDANA MORENO SANCHEZ y CARMEN TERESA MOLINA MEDINA		14-04-2023	PARCU-0227	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 217 de fecha 23 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>ACEPTAR el pago por concepto de la inspección de campo teniendo en cuenta el valor requerido en el Auto PARCU-329 del día 23- 09-2011 con los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

					<p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del III y IV del año 2021, I, II, III y IV del año 2022.</p> <p>El Formato Básico Minero anual 2022 junto con su plano de labores, diligenciados por la plata forma de - ANNA Minería.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual de 2021, junto con su plano de labores, diligenciados por la plata forma de - ANNA Minería.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 212 de fecha 23 de marzo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>ADVERTIR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto VSCSM No.001 de 1 de febrero de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 007 de 6 de febrero de 2023, referente a que actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ADVERTIR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARCU 0485 de fecha 25 de mayo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 038 del 27 de mayo de 2022, referente a actualización de la Licencia Ambiental de acuerdo a la producción contemplada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>Recordar al titular minero, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período, esto es, hasta el día 18 de abril de 2023.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	LCC-10541	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S		14-04-2023	PARCU-0228	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 204 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2021 y II trimestre del 2022 para mineral de grava y arena.</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al mineral de arena del II, III y IV trimestre del 2014, I, II, III y IV del 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y I, II del 2022.</p> <p>El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2022.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

					<p>Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000302 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con una vigencia 07/12/2022 hasta 07/12/23, allegada con evento 396159 y radicado 62709-0 de 26 de diciembre de 2022, y los Formatos Básicos Mineros (FBM), correspondientes al Anual de 2020 con evento No. 203078 y No. Radicado 22376-0 del 01/03/2021, FBM anual 2021 con evento No. 330148 y Radicado No. 45919-0 del 09 de marzo de 2022 y FBM anual 2022 con evento No. 415417 y No. Radicado 68573-0, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y se le notificará oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>Recordar al titular minero, que debe allegar la modificación de la licencia ambiental en cuanto a los tomadores, toda vez que mediante resolución No. VCT No. 00085 del 26 de febrero de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. LCC-10541” ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor NAPOLEÓN GUTIÉRREZ DE PIÑERES SANTIAGO, titular del Contrato de Concesión No. LCC-10541 a favor de la sociedad TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S con el NIT. 9012605233.</p> <p>Recordar al titular minero, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado periodo, esto es, hasta el día 18 de abril de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de recursos y reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	LGL-09131	AS INGENIERIA PUNTUAL SAS		14-04-2023	PARCU-0229	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 193 de fecha 14 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a I trimestre del 2020, 2021 y 2022, los cuales se encuentran bien diligenciados y fueron declarados en cero.</p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre del 2012, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 193 de fecha 14 de marzo de 2023.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a Certificado No. PARCU-0017 11/01/2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards- CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período, esto es, hasta el día 18 de abril de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 DE ABRIL DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta